

RESOLUCION No. 0072- - - -

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA BAJA DE ACTIVOS FIJOS INSERVIBLES, NO REQUERIDOS Y EN DESUSO, DE PROPIEDAD DE LA ESE-HOSPITAL CARTAGENA DE INDIAS Y SE ORDENA INICIAR EL TRAMITE DE DONACION”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**

En uso de sus facultades legales, y Estatutarias en especial las conferidas en las leyes 100 de 1993 y 1122 de 2007 y en los Decretos 1876 de 1994, 0421 de junio 29 de 2001 y el Decreto 0627 de agosto 15 de 2008 emanados de la alcaldía mayor de Cartagena de Indias, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración pública está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que mediante revisión interna a los bienes muebles de la entidad, se encontraron muchos elementos que para las funciones de la empresa son obsoletos y no prestan ningún servicio a la misma y su reparación se constituye oneroso para los fines de la entidad.

Que corresponde al Gerente de la ESE-Hospital Local Cartagena de Indias, autorizar el anterior procedimiento en los casos de baja de algunos bienes entendido esto como el procedimiento mediante el cual la entidad decide retirar el bien tanto físico como de registro contables cumpliendo con los requisitos establecidos para cada caso, según el hecho que le da origen.

Que de acuerdo al artículo 355 de la Constitución Política, ninguna de las ramas y órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado de los dispuestos en esta norma e infiere claramente que dentro de tal prohibición no se encuentran incluidas las donaciones que efectúan las ramas u órganos del poder público a favor de entidades de derecho público.

Que el decreto 1082 del 2015 que contempla el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales del mismo orden. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un listado que deben publicar en su página web por un periodo no inferior a 30 días calendarios.

Que por lo anterior y en aras de buscar la materialización eficaz y eficiente de los recursos de la entidad se hace necesario dar de baja algunos de ellos relacionados en el documento anexo y ordenar su donación conforme a lo previsto en procedimiento de la entidad para este fin.

Que en los Centros de Salud, de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, se encuentran una serie de bienes que no son recuperables.

Que la recolección y disposición final de los materiales antes señalados contribuirán al mejoramiento del entorno y permitirá la habilitación de las áreas físicas que actualmente ocupan en los centros de salud y bodegas de la ESE, favoreciendo la mejor organización de los espacios.

Que se producen dentro de los residuos un gran volumen de materiales reciclables, para los cuales de acuerdo con la política nacional de manejo de residuos sólidos deben adoptarse programas de aprovechamientos lo que fundamenta en el decreto 1713 de 2002, expedido por el gobierno Nacional, para la recolección de los materiales reciclables generados por la ESE.

Que el programa de Reciclaje además de contribuir a mantener limpia, y en buen estado las instalaciones locativas donde la entidad presta sus servicios de salud, se buscan generar ambientes sanos e higiénicos en su entorno.

Que con la presencia y colaboración del Subgerente Administrativo y Financiero Dr. Nilson Granados, Coordinador de Mantenimiento Oscar Estor P, U Recursos Físicos la Dra., luz Mery Cifuentes Califa, se ha levantado un Acta teniendo en cuenta las bajas de los activos fijos de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

Que se han emitido conceptos técnicos sobre el estado actual de los elementos clasificados, y se ha tomado el registro fotográfico que obra como evidencia en esta actividad, los cuales hacen parte de este acto administrativo como soporte documental del proceso.

Que se hace necesario disponer el destino final de los elementos relacionados y clasificados en los documentos anexos.

Que en mérito de lo anterior,

16 MAR. 2020

0072- - - -

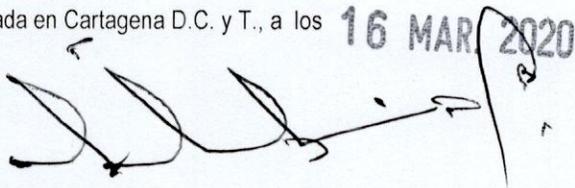
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar al P.U Recursos físicos de la ESEHLCI dar de baja a los bienes muebles y enseres, equipos médicos, Equipos de computo odontológicos, y terapéuticos, relacionados y clasificados en el acta de baja de bienes, que por su estado no son recuperables.

**ARTICULO SEGUNDO:** Entregar copia de este acto administrativo a las oficinas de Recursos Físicos y Contabilidad de la ESE para que efectúen los registros en inventarios y movimientos contables correspondientes que surjan por efecto de la baja de elementos.

**ARTICULO TERCERO:** Dar traslado a la oficina de control Disciplinario para que se inicie investigación respectiva a fin de determinar, irregularidades y establecer responsabilidades de haber lugar a ellos.

Dada en Cartagena D.C. y T., a los **16 MAR 2020**



**ROQUE ISMAEL BOSSIO**  
Gerente

Proyecto y Elaboro: Dra. Dhanitza Roxana Swoboda – Asesor Subgerencia Administrativa y Financiera  
Revisión: Dra. luz mery cifuetes califa – P.U Recurso Fisicos  
Revision: Dra, Mónica Manrique Montaña – Asesor Jurídico Gerencia.